



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 19 de Agosto del 2024

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000280-2024/OAF/RENIEC

### VISTOS:

Los Informes N° 000055-2024/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 25.jun.2024, N° 000058-2024/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 28.jun.2024, N° 000062-2024/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 01.jul.2024, N° 000064-2024/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 02.jul.2024 y N° 000073-2024/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 22.jul.2024, emitidos por el *Equipo de Servicios Generales* de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y el Informe Técnico N° 000206-2024/OAF/USGCP/RENIEC, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el "**procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC**";



Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal f), que, el mantenimiento o reparación onerosa se configura con la *situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio*;

Que, el artículo 49°, de la misma directiva, se establece que *“la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico, sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que se emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable”*.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000206-2024/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de (24) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por causal de mantenimiento o reparación onerosa establecido en el literal f), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de (24) **bienes muebles patrimoniales** del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, establecido en el literal f), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* del presente documento de oficina.



**Artículo 2°.** – Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (5) días hábiles de su emisión.

**Artículo 3°.** – Autorizar que a la Unidad de Contabilidad, y, a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el *Anexo 01*, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

**Artículo 4°.** – Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su *Anexo N° 01* en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)), dentro del plazo máximo de (5) días hábiles de su emisión.

**Artículo 5°.** – Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, para que en un plazo máximo de (05) meses de emitida la presente resolución, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el *Anexo N° 01* del presente documento de oficina.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

JHCH/JAA/evr



Anexo N° 01

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RESOLUCION DE OFICINA N° 280-2024/OAF/RENIEC

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA PATRIMONIAL	VALOR TASACION	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	ESTADO DE CONSERVACION					
1	74648933-0400	SILLON GIRATORIO DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	1503.0201	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	JNAC - SEDE CENTRO CIVICO
2	74648390-1105	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	236.65	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDFI - SEDE ANCASH
3	74648390-1935	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	255.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDFI - SEDE ANCASH
4	74648390-3292	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	160.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDFI - SEDE ANCASH
5	74648390-3892	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	210.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDFI - SEDE ANCASH
6	74648390-4073	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	210.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDFI - SEDE ANCASH
7	74648390-4264	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	242.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDFI - SEDE ANCASH
8	74648390-4273	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	242.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDFI - SEDE ANCASH
9	74648390-4383	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	244.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDFI - SEDE ANCASH
10	74648390-7203	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	222.92	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDFI - SEDE ANCASH
11	74648390-7424	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	250.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDFI - SEDE ANCASH
12	74648933-0906	SILLON GIRATORIO DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	425.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDFI - SEDE ANCASH



13	74648933-0912	SILLON GIRATORIO DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	425.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDFI - SEDE ANCASH
14	74648933-0917	SILLON GIRATORIO DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	425.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDFI - SEDE ANCASH
15	74640948-0085	ATRIL DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	50.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS
16	39642662-2652	BUTACA PARA AUDITORIO	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	270.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS
17	67506320-0007	MAQUINA PERFORADORA	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0301	378.58	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS
18	74648187-5375	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	66.92	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS
19	74648390-2988	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	164.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS
20	74648390-3008	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	164.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS
21	74648390-4464	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	200.60	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS
22	74648390-4480	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	200.60	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS
23	74648390-4481	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	200.60	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS
24	74648390-4556	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	-	-	MALO	9105.0303	200.60	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	N/C	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS
<b>TOTAL</b>									<b>5444.47</b>			